

**CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL PLENO SOBRE DENUNCIA
POR VACÍO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Institución o actor público denunciado	Nº de revisión de cumplimiento
María del Carmen Nava Polina	INFOCDMX/DLT.248/202	Alcaldía Benito Juárez	1

Motivo de la denuncia	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	¿Qué resolvió el Pleno?
Omisión de publicar la información.	Acciones institucionales y Resultados de convocatoria (Artículos 124, fracción XXVII y 141 de la Ley de Transparencia)	Parcialmente fundada. Se ordena al sujeto obligado realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia.

Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que:	Sentido del dictamen de la DEAAE
Portal Institucional / Plataforma Nacional de Transparencia	Alcaldía Benito Juárez incumplió parcialmente con la publicación de la información conforme a los lineamientos.	Incumplió parcialmente con la resolución del Pleno

Palabras clave	<i>Acciones institucionales, resultados de convocatoria.</i>
-----------------------	--

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.066.2024

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito
Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.248/2022

Ciudad de México a 18 de enero de 2024

CHRISTIAN GEOVANNI CABANILLAS MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA
PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09.INFOCDF/6CCD/2.10.1A/1102/2023, recibido el día 16 de enero 2024, mediante el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, a la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, dictada en el expediente INFOCDMX/DLT.248/2022, con motivo de una denuncia ciudadana, en la que se ordena al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXVII, del artículo 124 y el artículo 141 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (Lineamientos Técnicos).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución citados, se rinde el siguiente:

¹ Lis Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

DICTAMEN

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su Resolución de fecha 07 de septiembre de 2022, dictada en el expediente INFOCDMX/DLT.248/2022, determinó el incumplimiento parcial por parte la Alcaldía Benito Juárez, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción XXVII del artículo 124 y en el artículo 141 de la Ley de Transparencia, las cuales refieren a:

- A.** Toda aquella información sobre las acciones institucionales, sus montos y padrón de personas beneficiarias (artículo 124, fracción XXVII) y,
- B.** Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios (artículo 141).

El incumplimiento de la Alcaldía Benito Juárez consistía en:

- A.** En el portal de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, artículo 124, fracción XXVII, se advirtió que en lo que respecta al primer y segundo trimestre de 2022, no se observó la publicación de la información en los formatos previstos en la normatividad.

De la verificación realizada a la Plataforma, se advirtió que el sujeto obligado no publica la información del ejercicio 2022, al segundo trimestre.

- B.** Por lo que corresponde a la verificación realizada al portal de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, artículo 141 de la Ley de Transparencia, se advirtió que, en lo que respecta al segundo trimestre de 2022, no se advierte que publique información alguna en el formato establecido.

De la verificación realizada a la Plataforma, se advirtió que, en el segundo trimestre de 2022 omitió la publicación de la información de ese periodo.

- I.** En este sentido el 18 de enero de 2024, esta Dirección verificó la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas

como presuntamente incumplidas en el portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/> ,

Derivado de la revisión, se observó:

- A. En el portal de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, para lo que respecta al artículo 124, fracción XXVII, se advirtió que cumple con la publicación la información de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Técnicos que indican que dicha información deberá actualizarse **trimestralmente**, así como deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente**. En este tenor, la información debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez **cumple** con la publicación de sus obligaciones en el portal institucional.

- B. Por lo que corresponde a la verificación realizada al portal de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, artículo 141 de la Ley de Transparencia, en la que señala que deberá de **actualizar** la información **trimestralmente**, así como **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores**.

En ese sentido, derivado de la verificación se advirtió que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación la información, toda vez que no tiene publicada la información de los trimestres segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022, así como tampoco tiene publicado el primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2023, en el formato establecido por los Lineamientos.

Lo anterior se puede corroborar con las capturas de pantalla que aparecen a continuación:



Capítulo III
De las obligaciones de transparencia específicas de los Sujetos Obligados

Sección Segunda
Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales

Artículo 141. Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia. Trimestral o—o Información vigente: la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

[Primer trimestre 2022](#)
[Segundo trimestre 2022](#)
[Tercer trimestre 2022](#)
[Cuarto trimestre 2022](#)

UT
División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, CDMX.
oiipbenitojuarez@hotmail.com
5422-5300, Ext. 5535.
Lun-Vie 9:00 a 15:00 horas.

Responsables de la UT y de atención al público
Lic. Eduardo Pérez Romero
Responsable de la Unidad de Transparencia
5422-5300, Ext. 5598.

Atención al Público
María de los Ángeles García Huerta
Humberto González Aguilar



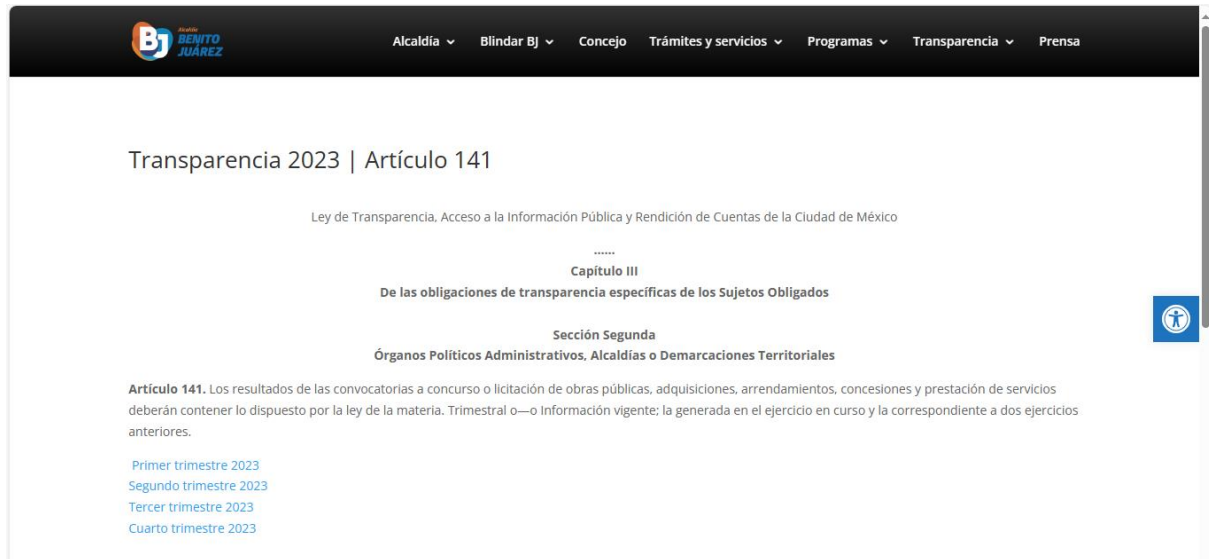
La página que solicita no pudo encontrarse
Intente una nueva dirección o utilice la navegación para localizar lo que está buscando.

Búsqueda

Noticias que podrían interesarle

BENITO JUÁREZ
la alcaldía más segura

PAÍS **1** **CDMX**



Transparencia 2023 | Artículo 141

Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

.....

Capítulo III

De las obligaciones de transparencia específicas de los Sujetos Obligados

Sección Segunda

Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales

Artículo 141. Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia. Trimestral o—o Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

[Primer trimestre 2023](#)
[Segundo trimestre 2023](#)
[Tercer trimestre 2023](#)
[Cuarto trimestre 2023](#)



La página que solicita no pudo encontrarse

Intente una nueva dirección o utilice la navegación para localizar lo que está buscando.

Búsqueda

Noticias que podrían interesarle

BENITO JUÁREZ la alcaldía más segura

PAÍS

CDMX

II. Asimismo, se verificó la información publicada por el sujeto obligado, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se observó lo siguiente:

A. De la verificación realizada a la fracción XXVII del artículo 124 de la Ley de Transparencia, se advierte que cumple con la publicación la información de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Técnicos que indican que dicha información deberá actualizarse **trimestralmente**, así como deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente**. En este tenor, la información debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen que es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez **cumple** con la publicación de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia.

B. Ahora bien, en relación con el artículo 141 de la Ley de Transparencia, en la verificación se advirtió que el sujeto obligado publica la información en el formato requerido para los ejercicios 2021 y del primer trimestre de 2022, sin embargo, para los trimestres segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022 y los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2023 omitió la publicación de la información.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez **incumple parcialmente** con la publicación de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación

Ciudad de México ▾

Institución

Alcaldía Benito Juárez ▾

ART. - 141 - - RESULTADOS DE CONVOCATORIAS A CONCURSO O LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS





Institución

Alcaldía Benito Juárez

Ley

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo

141

Periodo de actualización

Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 9 resultados, da clic en  para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes





INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Ver campos relevantes

	Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Incluir un vínculo a la in...	Área(s) responsable(s) ...	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
	2021	01/07/2021	30/09/2021	Consulta la información	Dirección General de Obras,...	15/10/2021	30/09/2021	
	2021	01/10/2021	31/12/2021	Consulta la información	Dirección General de Obras,...	15/01/2022	31/12/2021	
	2021	01/01/2021	31/03/2021	Consulta la información	Dirección General de Obras,...	15/04/2021	31/03/2021	
	2021	01/04/2021	30/06/2021	Consulta la información	Dirección General de Obras,...	15/07/2021	30/06/2021	
	2020	01/01/2020	31/03/2020	Consulta la información	Dirección General de Obras,...	15/04/2020	31/03/2020	
	2020	01/04/2020	30/06/2020	Consulta la información	Dirección General de Obras,...	15/07/2020	30/06/2020	
	2020	01/07/2020	30/09/2020	Consulta la información	Dirección General de Obras,...	15/10/2020	30/09/2020	
	2020	01/10/2020	31/12/2020	Consulta la información	Dirección General de Obras,...	15/01/2021	31/12/2020	
	2022	01/01/2022	31/03/2022	Consulta la información	Dirección General de Obras,...	15/04/2022	31/03/2022	







1

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.066.2024

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia **INFOCDMX/DLT.248/2022** presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/> , así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXVII del artículo 124 de la Ley de Transparencia conforme se señala en el presente dictamen.
2. En cuanto a la denuncia **INFOCDMX/DLT.248/2022** presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/> , así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes al artículo 141 de la Ley de Transparencia conforme se señala en el presente dictamen.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO

DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/CVP